

que se rebaje en doscientas treinta y tres Lp., cinco soles sesenta centavos, la partida No. 6241 D del pliego quinto ordinario del Presupuesto General de la República, correspondiente al ramo de Guerra y Marina.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—*J. M. Manzanilla.*

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Rebájese en Lp. 233.560 al año, la partida No. 6241 D. del pliego quinto ordinario del Presupuesto General de la República.

Dada, etc.

Firmado.—*Juan E. Ríos.*—*B. F. Maldonado.*—*R. E. Bernal.*

Comisión Principal de Presupuesto de la Honorable Cámara de Senadores.

Señor:

La Honorable Cámara de Diputados envía en revisión el proyecto de ley presentado por su Comisión Principal de Presupuesto, rebajando en Lp. 233.500 al año la partida No. 6241 D. del pliego quinto ordinario del Presupuesto General, ó sea la gratificación de diez por ciento en el haber de los empleados de las capitánías de la República.

Vuestra Comisión, reproduciendo los fundamentos de la Comisión Principal de Presupuesto de la Colegiadora, es de sentir que aprobéis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Enero 14 de 1910.

Firmado.—*J. J. Reinoso.*—*Juan C. Peralta.*—*J. Capelo.*

Comisión Principal de Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados.

Señor:

Aceptada por la Honorable Cámara la supresión de las partidas consignadas en el pliego quinto ordinario para los haberes de los jefes y oficiales que sirven en las capitánías de los puertos menores, debe rebajarse proporcionalmente la partida No. 6241 D que vota Lp. 635.160 al año para gra-

tificación de diez por ciento de los mismos empleados de todas las capitánías de la República, lo que no se hizo oportunamente, porque el Poder Ejecutivo, sin duda por inadvertencia, omitió proponer la mencionada rebaja; á fin de salvar esa omisión, os propone que aprobéis el adjunto proyecto de ley.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de Enero de 1910.

Firmado.—*Juan E. Ríos.*—*R. E. Maldonado.*—*R. E. Bernal.*

—Sin debate resultó aprobada la conclusión del dictamen anteriormente trascrito.

S. E. levantó la sesión, citando para el día de mañana, á las 3 p. m.

Eran las 6 y 45 p. m.

Por la Redacción:

Victor E. Ayarza.

20a. sesión del sábado 15 de enero de 1910

Presidencia del H. Sr. Aspíllaga

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. señores: Barco, Bernales, Capelo, Fernández, Ferreyros, Flores, Irigoyen, López, Loredo, Luna, Muñiz, Peralta, Ramírez, Reinoso, Río del, Ríos, Ruiz, Salcedo, Santa María, Seminario, Torres Aguirre, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Villanueva, Vivanco, Ward (M. A.), Besada y García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta del siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, comunicando que oportunamente fué trascrito al coronel Carlos A. Pásara, el contenido del oficio de 16 de diciembre último, que le dirigió esta H. Cámara á pedido del H. señor Reinoso.

Con conocimiento del H. señor Reinoso, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, devolviendo informado el expediente relativo á la inversión dada á los fondos de la alcabala de coca de las provin-

cias de Calca y La Convención.

Con conocimiento del H. Sr. Luna, al archivo.

Del señor Ministro de Fomento, adjuntando los presupuestos detallados de la Escuela de Agricultura y Veterinaria, Granja Modelo de Santa Beatriz y Parque Zoológico y Botánico.

A la comisión principal de presupuesto.

DICTAMENES

De la comisión principal de presupuesto:

En el proyecto de ley en revisión que manda consignar una partida de Lp. 15.0.00 para atender al servicio telefónico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En el proyecto venido en revisión, por el que se retira del pliego ordinario de Fomento la partida número 7041 B. destinada al sostenimiento de las estaciones sanitarias, y se manda consignar en el pliego extraordinario del mismo ramo las destinadas á las estaciones sanitarias del Callao, Paita, Ilo y San Lorenzo.

Ambos dictámenes pasaron á la orden del día.

ORDEN DEL DIA

GASTOS DE SECRETARIA Y DE PUBLICACION DEL DIARIO DE LOS DEBATES DE LOS CONGRESOS EXTRAORDINARIOS.

El señor PRESIDENTE. — Aver quedó pendiente la partida de extraordinarios para la publicación del Diario de los Debates, y quedó también pendiente la partida extraordinaria que debía autorizar la Cámara para los gastos de secretaría. Pero el H. señor Reinoso se sirvió indicar que se aplazara el asunto para la sesión de hoy, hasta que se tuviera en cuenta el contrato hecho por la Comisión de Policía con la imprenta "El Diario", para la publicación del Diario de los Debates. Se va á dar lectura al contrato, y mientras se trae del Archivo, manifestaré á la Cámara, que, en vista de los datos que he recogido personalmente y los que se me han suministrado, la publicación de los debates del Congreso ordinario, importarán alrededor de 6600 soles, por lo que se ha publicado y por lo que queda pen-

diente por publicar. Yo creo, pues, que la partida que podía autorizar la Cámara para la publicación de las sesiones de los dos congresos extraordinarios, se puede reducir de mil libras á seiscientas.

El señor LUNA. — ¿Y si hay otro congreso extraordinario?

El señor PRESIDENTE.—Yo creo que no habrá, porque ambas Cámaras, como sabe SSA., están haciendo lo posible por terminar sus labores en este Congreso; pero, en caso de que lo hubiera, tomariámos un nuevo acuerdo, respecto de la publicación de las sesiones de ese Congreso.

El señor REINOSO.—Por los datos que ha suministrado VE. á la H. Cámara, se ve que la Comisión de Policía ha procedido, como siempre, con toda la prudencia y altura que la caracteriza; y si las publicaciones del congreso extraordinario no llegan á seiscientas libras, me parece prudente que se voten las seiscientas libras que propone VE. para los extraordinarios; de manera que acepto la indicación de S. E. y retiro mis observaciones.

El señor PRESIDENTE.—Si no se hace observación al respecto, voy á consultar el voto de la Cámara. La Cámara tiene que votar esta autorización.

El señor DEL RIO.—Tengo, Exmo. señor, que hacer una observación: creo que hay que agregar Lp. 80 con que he suplido al habilitado en estos días, porque cuando fué á cobrar la última quincena de diciembre, resultó que en la Contaduría de Gobierno le dieron 80 libras menos por no tener más fondos. No se sabía de qué emanaba esto, cuando yo lo supe creí que se trataba de una mala operación hecha por los empleados al sumar el presupuesto de la Secretaría; pero resulta que ha sido una cosa que siempre sucede, es decir: que algunos señores Senadores han tomado en la Caja Fiscal de sus departamentos diversas cantidades para su movilización,—esto lo hacen toda la vida,—pero la Contaduría de Gobierno ha pasado oportunamente á la Tesorería del Senado la lista de esas cantidades y del personal que las ha tomado; este año no lo ha hecho así, de modo que la Tesorería ha pagado

el íntegro de sus dietas y leguajes á todos; así es que hay que descontar en el próximo trimestre esas sumas; y para que los empleados no estén insolventes de sus haberes, he tenido que darles esa suma á indicación de VE.

El señor REINOSO.—Eso que indica el H. señor Tesorero acredita que esas sumas, descontables á los señores senadores que las han tomado indebidamente, se pueden descontar del trimestre de febrero á mayo, pues no hay para qué incluirlas ahora, porque eso sería duplicar la partida.

El señor DEL RIO.—No creo que hayan tomado indebidamente esas sumas, porque tienen derecho á sus leguajes y á percibirlos en su departamento. Yo le preguntaría al H. señor Reinoso, si no estuviera pagado, si exigiría ó no que se le pagase; pero mientras tanto, esos gastos se han hecho con los dineros del Congreso ordinario, y hay necesidad de reponerlos, sin que eso signifique duplicar las partidas, lo único que se hace es un adelanto.

El señor PRESIDENTE.—Habrá que agregar á esa suma de quinientas libras, ochenta más.

El señor LUNA.—¿Cuál sería la aplicación que tuvieran esas ochenta libras? Creo que el señor Tesorero se ha explicado bien claramente, hay que hacer ciertos reintegros, que tienen que ser inmediatos. Como suplementos, se puede tomar con cargo al presupuesto ordinario; pero que se doblen las dietas no es conforme á ley; y la ley ha previsto el caso prohibiendo el pago doble de dietas.

El señor DEL RIO.—Este caso no está previsto por la ley; ni tampoco se duplicarán las dietas, sino que cuando se discuta la partida para extraordinarios del año entrante, se pondrán ochenta libras menos, pues esas ochenta libras no son sino para devolver al Tesorero los fondos del Congreso ordinario.

El señor LUNA.—Si es así, no hay inconveniente, porque sólo se trata de un préstamo, un suplemento.

—Consultada la H. Cámara, acordó pedir al Gobierno un crédito suplementario de Lp. 1180.8.00, del cual se aplicarán Lp. 600.0.00 para la pu-

blicación del Diario de los Debates de los dos congresos extraordinarios, Lp. 500.0.00 para los gastos de Secretaría de los mismos y Lp. 80.0.00, para el reintegro al señor Tesorero.

**PROYECTO EN REVISION, SOBRE
REBAJA Y SUPRESION DE
PARTIDAS EN EL PLIEGO OR-
DINARIO DE GUERRA Y MA-
RINA.**

—El señor SECRETARIO dió lectura á los dictámenes que siguen: H. Cámara de Diputados.

Lima, 11 de diciembre de 1909.
Exmo. señor Presidente de la H. Cá-
mara de Senadores.

Me es honroso poner á disposición de VE., para su revisión por el H. Senado, el proyecto de ley sobre supresión de partidas y rebaja de ellas en el pliego quinto ordinario, correspondiente á los ramos de Guerra y Marina del Presupuesto General de la República para 1910, que ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Como antecedentes de la revisión, envío á VE., en copia, el proyecto formulado por el Poder Ejecutivo, los dictámenes emitidos por la Comisión Principal del ramo y el cuadro formado por éste, relativo á supresión y rebaja de partidas.

Dios guarde á VE.

(Firmado) *J. M. Manzanilla.*

—
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Suprímense en el pliego 5o. ordinario del Presupuesto General de la República para 1910, las siguientes partidas:

a) Las correspondientes al Oficial Auxiliar de la Dirección de Marina, al sostentimiento de la Escuela Superior de Guerra, la de gratificación del 10 por ciento á los jefes de la misma, y la de un practicante interno del campamento del Casejal.

b) Las correspondientes á un Cirujano de segunda clase en el "Chalaco", y la adquisición de instrumentos, carpas y otros útiles de la sanidad militar.

c) Las correspondientes á cuatro vocales de la Intendencia General de Guerra, y la de adquisición de municiones.

d) Las correspondientes al gasto personal, gratificación del 30 por ciento del mismo y gasto material de la Batería de Saludos del Callao, y las correspondientes al personal y gasto material de las capitanías de puerto de Tumbes, Sechura, Pimentel, Huanchaco, Chimbote, Samanco, Casma, Huarmey, Supe, Huacho, Chancay, Ancón, Cerro Azul, Tambo de Mora, Lomas, Chala, Quilca é Ilo.

e) Las correspondientes á un ma-

quinista y un fogonero en el apostadero del Lago Titicaca; la destinada al sostenimiento del crucero "Constitución" y la de gratificación de 10 y 30 por ciento para los oficiales del mismo.

f) Las correspondientes á un Director, dos profesores y gasto material de la Escuela Náutica de Paita.

Artículo 2o.—Rebájanse, en las sumas que en seguida se expresan las partidas siguientes:

	Al año
a) La de dos amanuenses del archivo, quedando uno.	Lp. 72.000
b) La de gastos de Secretaría del Estado Mayor, en	Lp. 240.000
La de socorros de enjuiciados militares, en	Lp. 960.000
La de gastos para la organización de las reservas, en	Lp. 4000.000
La de adquisición de vestuario y equipo, en	Lp. 20000.000
La de pasajes de mar y transporte en tierra de jefes y tropa, en	Lp. 3297.064
La de impresión de documentos y memoria del ramo, en	Lp. 400.000
La de renovación de libros del Ministerio y sus dependencias, en	Lp. 400.000
c) Las de gratificación de los tres cirujanos de los buques, en	Lp. 24.000
La de gastos de escritorio de los mismos, en	Lp. 6.000
La destinada al pago de pensiones y gasto material del Cuerpo General de Inválidos, en	Lp. 3810.270
La de movilidad de conscriptos, en ..	Lp. 2000.000
La de viaje de estudio del Estado Mayor, en	Lp. 200.000
La de vestuario de capitanías, en ..	Lp. 180.000
Y la destinada á las pensiones de los indefinidos y retirados del ramo de Guerra y Marina, en	Lp. 9392.984
Dada, etc.	

Es copia del proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados.
Rúbrica de S. E.

Olivera.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Después de detenido estudio del proyecto de rebajas y supresiones propuesto por el Ejecutivo en el pliego 5o. ordinario de Guerra y Marina, ve-

nido en revisión de la H. Cámara de Diputados, vuestra Comisión no tiene observación alguna que oponer. Solo se abstiene de abrir dictamen en cuanto á las partidas que se refieren á la Intendencia General de Guerra, porque existiendo un proyecto del H. se-

ñor Luna, que introduce algunas economías en esa oficina, se reserva emitir su opinión sobre el particular, para cuando éste le sea sometido á su estudio.

En consecuencia, vuestra Comisión es de sentir:

1o. Que aprobéis las rebajas y supresiones introducidas por la H. Cámara de Diputados en el pliego ordinario de Guerra y Marina para 1910, que constan del proyecto adjunto, aplazando vuestra resolución en cuanto á las que se refieren á la Intendencia General de Guerra.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, enero 13 de 1910.

(Firmado) *J. J. Reinoso.—Ricardo Salcedo.—J. Capelo.—Juan C. Peralta.*

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el proyecto venido en revisión. Aquí hay una cosa que me llama la atención, y es que se aplaza la partida referente á la Intendencia General de Guerra. ¿Cómo queda entonces el pliego?

El señor CAPELO.—El aplazamiento es sólo hasta que presentemos dictamen que será mañana ó pasado.

El señor MUÑIZ.—Sólo se aplaza una reducción en la Intendencia General de Guerra, que es la referente á la renta de cuatro vocales.

El señor CAPELO.—Todo lo aprobado por la Cámara de Diputados lo aceptamos, pero sobre la Intendencia General de Guerra, se aplaza el dictamen.

El señor MUÑIZ.—Suplicaría á VE. que se votasen las conclusiones de la Comisión Principal de Presupuesto, excepción hecha de las cuatro partidas que paso á indicar, y suplicaría á la Cámara que votase por separado estas partidas, después de escuchar las razones que daré al respecto: Esas partidas son las siguientes: primera, asignaciones á los indefinidos y retirados; segunda, socorros de enjuiciados militares; tercera, vestuario y equipo; y cuarta, pasajes de mar y tierra.

El señor PRESIDENTE.—Se votará en esa forma el dictamen, dejando para segunda votación las cuatro partidas á que se refiere SSA.

El señor MUÑIZ.—Como la Cáma-

ra de Diputados no ha hecho más supresión que la de cuatro vocales que la comisión acepta, quiere decir que queda sancionado todo lo aprobado por la Cámara de Diputados, con excepción de lo relativo á la Intendencia de Guerra, sobre lo cual se reserva la Comisión emitir dictamen separado, por cuanto hay en trámite un proyecto sobre dicho asunto.

—Se puso al voto y fué aprobado el proyecto, con excepción de las partidas referentes á la Intendencia General de Guerra y á las objetadas por el H. señor Muñiz.

El señor PRESIDENTE.—Ahora se procederá á votar las partidas objetadas por el H. señor Muñiz.

El señor SECRETARIO dió lectura á la partida para socorros á los enjuiciados militares.

El señor MUÑIZ.—Esa partida está consignada en el Presupuesto General de 1909 con 2960 libras; la rebaja propuesta es de 960 libras, de manera que va á quedar la partida con dos mil libras, y voy á probar á la Cámara que esa suma sería insuficiente para el objeto á que se va á dedicar, tomando para esto los antecedentes de la partida, es decir, haciendo ver los mayores gastos que ha tenido esta partida en años anteriores, y que constan de la cuenta general de la República: (leyó).

Quiere decir, pues, que tomando todos estos mayores gastos sobre la partida votada en el presupuesto general, y tomando el promedio, se ve que el gasto medio es de dos mil novecientas ochenta libras al año. Por estas razones estoy porque se mantenga la partida que hay en el presupuesto; es decir, las dos mil novecientas libras.

El señor CAPELO.—Desde luego, las razones que da el H. señor Muñiz son incontestables. Pero, me digo yo: ¿cómo es que el Ministerio ha propuesto esa rebaja, cuando esos datos indudablemente están en poder del Ministerio de Guerra? Algo más, cuando se vió el asunto en la Cámara de Diputados, el señor Ministro de la Guerra, que concurrió al debate, no hizo observación alguna, y sostuvo esa rebaja. Debemos, pues, suponer que hay otra razón; me imagino que es esto: que

mientras esa suma de dos mil y tantas libras está considerada para socorro, los diarios de los enjuiciados se cargarán sobre otra partida del presupuesto. Probablemente, teniendo en cuenta eso, el señor Ministro habrá cambiado esa partida, porque no son propiamente socorros militares. En todo caso, creo que lo conveniente sería pedir informe al Ministerio de la Guerra, en vista de las observaciones del H. señor Muñiz, por que, evidentemente, si eso se gasta, no puede suprimirse; pero si no se gasta debemos suprimirla. Yo creo, pues, que debe aplazarse el asunto pidiéndose informe al señor Ministro de la Guerra.

El señor MUÑIZ.—Es el mejor temperamento. Estoy seguro, por los antecedentes que conozco, por mi actuación en el Ministerio hasta 1907. Lo que es en este año de 1907 declaro que en las cifras que he leído no se ha consignado: había algo como simple socorro á enjuiciados; y, precisamente, fué materia de una gran discusión en el Congreso de 1907, por lo que se aumentó la partida á Lp. 2,900.000, porque se comprobó entonces la insuficiencia para atender á los gastos en años anteriores. Había el fundamento de que, tratándose de pequeñas partidas, se podía tomar de la de extraordinarios, pero en virtud de las reducciones que ha recibido la partida de extraordinarios de guerra, que ha venido rebajándose de doce mil libras, que era el año 96, á cuatro mil, hay pues poco margen en esa partida para este gasto; de donde resulta que el Gobierno no puede pagar á los enjuiciados, que por su condición de tales no tienen libertad para buscarse la subsistencia.

Creo, pues, que debe pedirse informe al Gobierno, hoy mismo, para que lo emita el lunes, y no se demore la dación de la ley.

El señor REINOSO. —Las razones del H. señor Capelo llevan al convenimiento de que ese informe es inútil; esa rebaja ha sido propuesta por el Gobierno, y el señor Ministro del Ramo ha estado en la Cámara de Diputados, y ha sancionado con su presencia y su aquiescencia la aprobación de la partida; ese es un gasto eventual,

no es fijo, es para el socorro de los enjuiciados; y ¿podrá alguien decirme cuántos serán los enjuiciados en el año entrante?; es evidente que el Gobierno ha calculado sobre base más ó menos probable, y ha estimado que es conveniente hacer una rebaja en esa partida, porque, calculando conforme á la marcha de las cosas, ha visto que con esa suma tendrá lo bastante.

El informe no haría sino aplazar la dación de esta ley, que, como V.E. sabe, estamos todos pendiente de este proyecto, á fin de ocuparnos de los pliegos ordinarios del presupuesto, que no podemos sancionar por falta de esta ley. Si se pide informe al Ministerio, éste tendrá que dar las mismas razones que se dieron al mismo proyecto para consentir las rebajas en la Cámara de Diputados. Yo creo que cuando un presupuesto viene del Ejecutivo y ha pasado por el tamiz que tienen todos estos proyectos, habiendo sido aprobado por una Cámara con concurrencia del Ministro, creo que el Senado no tiene más que aprobarlo. Este es un gasto eventual: el Poder Ejecutivo ha creído prudente rebajar esta partida, que tal vez es excesiva, aunque, como pasa en otra clase de gastos, tal vez falta que el Poder Ejecutivo tenga que echar mano de la partida de extraordinarios, como ha sucedido en otros casos, en que no basta la suma votada, para llenar una necesidad inaplazable; de manera, pues, Excmo. señor, que no puede haber obstáculo alguno para que el Parlamento deje sancionado esto.

El señor MUÑIZ.—Excmo. señor: La observación que ha hecho el H. señor Reinoso de que este plazo, que no puede ser sino de 24 á 48 horas, impediría el deseo muy laudable de las Cámaras para terminar en esta legislatura el presupuesto de la República, no me parece fundada: en primer lugar, porque de las leyes de rebajas y supresiones no queda pendiente en esta Cámara, sino la correspondiente á Guerra, todas las demás están terminadas; nos quedan también los pliegos ordinarios que no han venido á la Cámara. Por lo demás, creo que no estaba el H. señor Reinoso en la Cámara cuando yo expresé las cifras que se ha

gastado en cada uno de los años; y, para comprobar eso, no se necesita si no traer las cuentas generales de la República, allí están esas cifras que atestiguan lo gastado durante cinco años; hay cifras superiores á 2500, á 2600, hasta 3000 libras. Formando un promedio de esos gastos dan la cantidad igual á la partida consignada en el presupuesto. Este fué el fundamento que se tuvo en cuenta cuando se pidió el aumento á 3 mil libras, en el deseo de que hubiesen presupuestos que respondiesen á verdaderas necesidades. En tanto, esperemos el informe que demorará 24 horas, porque el señor Ministro no necesita decir sino si son exactas estas cifras ó no; si son ciertas no hay cuestión, tiene que aprobarse la partida como se indica; y aun del informe puede prescindirse, pues allí están esas cifras en las cuentas generales de la República.

El señor REINOSO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Permítame el H. señor Reinoso. El H. señor Muñiz ha objetado cuatro partidas; sería bueno que la Comisión se informase de ello.

El señor SECRETARIO dió lectura á las cuatro partidas.

El señor MUÑIZ.—Voy á hacer una ligera explicación de los fundamentos que he tenido para pedir votación aparte de las cuatro partidas á que acaba de dar lectura el señor Secretario, y me referiré en seguida á la rebaja de nueve mil y tantas libras en la partida de indefinidos y retirados. Esa rebaja sobre el presupuesto del ramo de Guerra, significa el 14 por ciento de la partida. Luego, Exmo. señor, la partida votada en el presupuesto, que es de 66650 libras, es insuficiente, como está comprobado por los mayores gastos que ha tenido esa partida á tenor de las cuentas generales de la República, y además, está comprobado, con los datos que tiene en su poder la Comisión de Presupuesto, que no alcanza esa partida.

El H. señor Reinoso pidió en días pasados al Ministerio de Guerra, que mandase el total de pagos que mensualmente se hace por indefinidos y retirados en cada una de las tesorerías.

Yo tengo aquí el dato, tomado del oficio del señor Ministro de la Guerra. Tratándose de indefinidos y retirados dá una cifra media de cinco mil y tantas libras; y como la partida votada no es sino de 66650, es claro que esa partida no será suficiente; y menos lo será si se va á rebajar nueve y mil pico de libras que representan el 14 por ciento de la partida.

Ahora, ¿por qué rebajar esta partida cuando se trata del pago de pensionistas que tienen perfecto derecho? ¿Qué hará el Gobierno con esta partida insuficiente? ¿De dónde sacará el mayor gasto de diez mil y tantas libras? ¿Lo podrá aplicar á extraordinarios cuando ya he indicado que, en virtud de reducciones sucesivas, los extraordinarios de Guerra han quedado reducidos á mil y pico de libras. ¿Qué hará el Gobierno? ¿Dejará de pagar mes y medio á los indefinidos y retirados? Les reducirá sus pensiones en un 14 por ciento, ó tendrá que buscar fondos de donde sería difícil sacarlos. Además, esa no ha sido partida propuesta por el Gobierno; ha sido consignada por la Comisión de la H. Cámara de Diputados; entre las que propone el Gobierno no está consignada. Es innegable que se gasta más de 66,000 libras; y si es innegable, como consta de la cuenta general de la República y de los datos del Ministerio, con clasificación de lo que se paga por cada tesorería, me parece que no es correcto disminuir nueve mil y pico de libras, cuando se sabe que la partida no es suficiente.

Me voy á ocupar ahora de los pasajes. Se sabe que hasta 1907, la partida de pasajes, estaba consignada por cinco mil y pico de libras; se sabe también, por la cuenta general de la República, que esas partidas han sido insuficientes todos los años, y después de 1907, se presentó á la Cámara, siendo yo Ministro, un aumento de 4000 libras, fundado en que, habiéndose celebrado un arreglo entre la Peruvian y el Gobierno para pagar mensualmente los fletes del ferrocarril, que hacía 25 años que no pagaba el Estado, en vista de los datos que se tomarón se necesitaba atender con una partida del presupuesto, lo que iba á importar esos

gastos que no se pagaron, *como* he dicho, desde 1880. Esa partida fué aprobada por esta H. Cámara, por los fundamentos del dictamen de la Comisión de la Cámara de Diputados, que tomó todos los datos necesarios, y en cuyo dictamen, que puede verse en el "Diario de los Debates" de 1907, se dice que estaba comprobado que la cuenta que debía presentar durante esos años la Peruvian, era de cinco mil y tantas libras. Si se reconoce, pues, la necesidad de pagar á la Peruvian los pasajes de mar y de ferrocarril, para lo cual se aumentó la partida en 4000 libras, si se rebajan tres mil y pico de libras por la ley de rebajas y supresiones, ¿con qué se pagará á la Peruvian? La consecuencia será que no se pagarán esas cuentas de ferrocarriles y de pasajes por mar, y principiaremos nuevamente á tener cuentas pendientes con la Peruvian.

Me voy á ocupar ahora de la partida de vestuario y de equipo. Comenzaré manifestando á la H. Cámara que esa partida está en el Presupuesto General de la República consignada en 39,100 libras, y que es insuficiente; y para probarlo, si fuera necesario continuar con el uso de la palabra, me detendría haciendo referencia á la historia de esa partida, desde que la comisión que nombró el Gobierno en 1896, compuesta por los señores Echenique, Rosell, Tovar, Eguiguren y otros, se encargó de hacer el estudio del presupuesto que sirvió de base para el presupuesto de este año; arrancaría la historia de esa partida desde esa fecha, y probaría con los datos y cantidades que se consignaron entonces, que lo gastado en años anteriores probó la insuficiencia de esa partida, después de llegar á la conclusión de que la partida, tal como está en el presupuesto, es escasamente lo necesario, es hasta insuficiente para atender á los gastos del ejército, *¿cómo* se explica, Exmo. señor, que se rebaje una partida de 29,000 y pico de libras en 20,000, y que quede una partida que ya era insuficiente en esa cantidad? *¿Será eso posible?*

Al investigar la razón de esa rebaja, se me ha dicho que se trataba de atender á los gastos del año entrante,

que bastaría con la suma fijada en razón de las leyes especiales que se han votado últimamente.

Yo creo que de todos modos habría que duplicarla, porque lo natural es que circunstancias anormales pueden venir, y es necesario que esos depósitos estén bien conservados, á fin de que no tengamos los malos ratos que hemos pasado últimamente, y que deben servirnos de experiencia.

Pero al tratarse de aceptar ese temperamento, si se dijera que la confección especial de 10,000 uniformes que se han hecho para atender al ejército en 1910, sería bastante, yo voy á probar que ni aún en ese concepto pueden bastar las nueve mil y pico de libras.

La confección á que he hecho referencia, Exmo. Señor, está compuesta solamente de vestuario de paño, no contiene sino un par de zapatos por hombre, quizás ni habrá zapatos para todo el año; pero el ejército no solamente necesita un uniforme de paño, tiene prendas reglamentarias que se dan todo el año, y eso no podría ser atendido con esa suma.

Esto es lo que le corresponde á cada soldado (leyó).

Quiere decir, pues, que estas prendas no están consignadas en la confección especial que se ha hecho con motivo de los últimos acontecimientos; sumado su importe con los efectivos del ejército importa cerca de quince mil libras por un año; por otro lado, á las fuerzas que hay en Loreto no se les manda vestidos de Lima, á esas fuerzas se les proporciona vestidos encargados directamente por intervención de las autoridades de esa localidad; en Loreto tenemos 300 y tantos hombres, calculando á un mínimo reducido por gasto por hombre, en cinco ó seis libras para todas las prendas, representa 3 mil y pico de libras, que con las 15 mil, serían 18 mil; habría que agregar uniformes de paño para los de artillería y capotes que no se han considerado; si se toma el precio de paño para estos uniformes, se vendría en conocimiento que representan dos libras y pico, que para el efectivo de caballería y artillería suman tres mil y pico de libras; quiere decir, que aun aprovechando las existencias

de estas confecciones, siempre se necesitarían un mínimo de 21 mil libras. Estos ligeros fundamentos, Excmo. señor, son los que me han obligado a pedir votación especial de las cuatro partidas a que he hecho referencia, y que no tengo inconveniente, Excmo. señor, en tocar nuevamente cuando se entre en la discusión de cada una de ellas.

El señor REINOSO.—Excmo. señor. El H. señor Muñiz diserta con un criterio anticuado, si se me permite la frase. Dice SSA. como si estuviéramos en el año pasado ó antepasado, como si tuviéramos que seguir haciendo lo mismo; quisiera que el H. señor Muñiz nos manifestara que el promedio de gasto, por ejemplo, de socorros para enjuiciados militares asciende a tanto y que por consiguiente debe mantenerse, pero no es así. Excmo. señor el criterio que informó la dación de esta ley; la expedición de esta ley obedeció a una situación económica anormal por la cual el Poder Ejecutivo se ha visto en la necesidad de rebajar aquellas partidas en que se excedió, y suprimir otras que aunque representan servicios efectivos, no es posible atender dada la disminución de rentas que ha ocasionado la crisis económica porque atravesamos.

Refiriéndome a la partida de indefinidos que ha llamado la atención del H. señor Muñiz, con mucha razón, como se la llamaría a cualquiera, esas pensiones arrojan tal cantidad, pero el Gobierno propone la rebaja de esa cantidad en un tanto.

El señor MUÑIZ (interrumpiendo).—El Gobierno no ha propuesto esa rebaja.

El señor REINOSO.—Si la ha propuesto señor honorable, y allí está en el proyecto original. Digo pues, que al ver la comisión esa rebaja supuso que obedecía a cancelación de cédulas por muerte, pérdidas del derecho a otras muchas causas que son las que determinan la cesación del derecho; pero con el asombro mayor ha visto la Comisión, que después de discutirse el asunto en la H. Cámara de Diputados, con asistencia del señor Ministro, esas rebajas significan mucho más. ¿Qué se puede deducir de

aquí Excmo. señor? Que el Ministerio de Guerra, que está depurando este pliego, se ha encontrado que es susceptible de hacerse esa rebaja que ha sancionado la Cámara de Diputados; y todavía se ha expedido un decreto supremo que se habrá visto publicado, para que se continúe la depuración, porque en esta materia ha habido un fuerte despilfarro y derroche, fuente de irregularidad, pues allí han ido a percibir pensiones de madre, las que eran hijas; y han ido a percibir pensiones de montepío, hijas que ya eran madres, y por este orden ha habido tanto y tanto, que el Gobierno se ha visto precisado a expedir ese decreto que demuestra que se trata de entrar en un camino de reducciones, orden y justicia. Esta es la única explicación que nos hemos podido dar, porque no es posible suponer que el Ministro de la Guerra concurriendo a las sesiones de la Cámara de Diputados, haya permitido que, contra las verdaderas necesidades a que se dedica esta partida, quede rebajada en un 14 por ciento de su total.

¿Acaso, Excmo. señor, esta rebaja significa que se va a verificar un descuento de 14 por ciento en las pensiones? No, Excmo. señor, porque la mente de la Comisión no es que se descuento a nadie; si hemos sabido oponernos a las rebajas de sueldos, más nos opondríamos al descuento de pensiones adquiridas por derechos, porque cuando se trata de sueldos, hay un contrato bilateral en el que el Gobierno paga y el servidor recibe, pero puede haber un momento en el que el Gobierno diga: no puedo pagar sino tanto, y si esto conviene al servidor continuará en el puesto; y si no se retirará; pero con los indefinidos y retirados no sucede esto mismo, porque ellos tienen derechos adquiridos que nadie puede mover, de manera que aunque se hubiera querido dar la ley de rebajas en esta forma yo me habría opuesto a ella con todas mis fuerzas; y las Cámaras no habrían podido sancionar esa rebaja, porque ello constituiría un despojo.

Creo, pues, que la única expli-

ción razonable, es que el Ministerio de la Guerra ha depurado las respectivas listas, y se ha convencido de que era posible hacer la reducción sancionada por la Cámara de Diputados; de otro modo es inverosímil y absurdo que el señor Ministro hubiese consentido en esta rebaja.

En cuanto al equipo y armamento, nos presenta como proyecto la rebaja de 20,000 libras, que ha sido aceptada por la Cámara de Diputados y consentida por el Ministro que la propuso; de manera que en eso no cabe objeción.

El Gobierno tiene otros medios de mantener al ejército con su vestuario. No podemos ponernos á dar más de lo que piden. Si nos pide que rebajemos, pues es lo más natural rebajar.

Los pasajes de trenes y vapores. El Gobierno se propone no mover mucha gente en vista del estado del país; de manera que calcula que se puede hacer economías en esa materia y pide una reducción que también ha sido aceptada por la Cámara de Diputados.

Parece, pues, que con estas observaciones, no es necesario decir más para que se sancione esta ley. No podemos prorrogar estos asuntos que nos llevan á la demora en la expedición del Presupuesto General de la República. Mientras esto no vuelva á la Cámara de Diputados sancionado, y esta Cámara le conteste al Senado que ha sido aceptada, ó que insiste ó que no insiste, y mientras el Gobierno le ponga el cíumplase á esta ley, el Congreso no puede ocuparse de los pliegos ordinarios del presupuesto, mucho menos de los extraordinarios, y mucho menos, todavía, de la ley de balance; de manera que en los pocos días que faltan para terminar la legislatura, no podemos ocuparnos de nada sin dilatar más este asunto.

El señor MUÑIZ.—Agradezco al H. señor Reinoso los conceptos que ha emitido en este orden de ideas; pero voy á rectificar algunos de SSA. Refiriéndose el señor Reinoso al montepío ha dicho: que hay madres que están percibiendo las pensiones

del montepío de sus hijos y viceversa; pero eso no es pertinente. Aquí no discutimos los montepíos; esta reducción no se refiere á montepíos sino á indefinidos y retirados; el montepío, Exmo. señor, tiene su partida correspondiente en el Ministerio de Hacienda, allá es adonde se podrán hacer las reducciones que correspondan por razón de esos excesos á que se ha referido el H. señor Reinoso.

Ha sostenido también SSA., que la partida de indefinidos ha sido propuesta por el Gobierno. Me permito rectificar á SSA. Esa partida, Exmo. señor, no ha sido propuesta por el Gobierno, y antes de continuar pido que se lean las partidas propuestas por el Poder Ejecutivo.

El señor SECRETARIO.—No está propuesta.

El señor MUÑIZ (continuando).—Entonces la rectificación procede; la partida propuesta por el Gobierno es la de inválidos; es una partida completamente aparte; es un capítulo distinto. Yo no objeto la partida ésa, á pesar de que por los estudios que he hecho, veo que esa partida es insuficiente, pero según mis cálculos la insuficiencia de esas partidas podría atenderlas el Gobierno, por que con quinientas ó seiscientas libras sería bastante; pero con este criterio de que el Gobierno busca recursos para atender esas partidas, vía á resultar que el presupuesto de 1910 no responderá á la verdad, será un montón de cifras que no valdrán para nada, más valdría decir: señor Ejecutivo, desde que las entradas del presupuesto no son sino veintisiete millones, á qué nos vamos á molestar en hacer distribución ninguna, distribúyala usted como quiera. No, Exmo. señor, es un deber de conciencia para mí, y cumple honradamente mi misión de representante, cualquiera que sea la procedencia de la partida, en establecer la verdad. Esto no quiere decir, que mis ideas predominen en la Cámara, la Cámara resolverá lo que sea más inspirado en la justicia, y de acuerdo con su alta sabiduría, pero, de todos modos, mi palabra servirá para mañana, para que se sepa, cuan-

do la ocasión llegue, que hubo un representante que preveyó lo que iba á pasar.

El señor CAPELO.—A mí no me toma de nuevo eso, ya sabemos con cuanta escasez de estudio se hace eso qué se llama presupuesto de la República; hemos visto que el lápiz ha corrido por esas páginas, por donde quiso correr, á tontas y á locas; hemos visto que se ha suprimido el secretario del Ministro y otras cosas por el estilo, pero son incontestables las razones del H. señor Muñiz; éllas prueban que hay una oposición absoluta entre las necesidades ineludibles de atender al buen servicio y la partida del presupuesto; puede ser que eso pueda tener su razón explicativa, porque no se comprende que un Ministro haya apoyado esa rebaja hecha por el mismo Ministro y que fué aprobada en la Cámara con su anuencia; no se comprende que esto haya sido hecho sin conocimiento absoluto de las partidas, pero de otro lado, tampoco se puede desestimar esto que dice el H. señor Muñiz, muy conocedor de esos servicios, y que nos cita documentos incontestables; yo creo que hay debajo de eso, lo que no se vé, y el único que lo ha visto es el señor Ministro de la Guerra, de manera que es indispensable pedir informe, que después que ese informe se haya dado podremos juzgar; de otra manera me parece que no es posible proceder.

El señor MUÑIZ.—No me he opuesto á ese trámite; yo creo que procede y puede pedirse el informe á fin de que la Cámara resuelva el punto con mejor acierto, será cuestión de 24 ó 48 horas, así es que apoyo el pedido de informe que ha formulado el H. señor Capelo.

El señor LUNA.—Yo me permito proponer al H. señor Capelo, autor de la cuestión de orden, que modifique su pedido en el sentido de que venga aquí el señor Ministro de la Guerra, para que como ésta es una cuestión que debe esclarecerse mediante un debate, informe verbalmente, á fin de que no suceda que dé un informe que no satisfaga los deseos de SSA., como

muchas veces ha expedido informes que no han dejado satisfecha á la Cámara. Por eso lo más correcto sería llamar al señor Ministro de la Guerra para que concurra al debate de este pliego, así podría tener oportunidad el H. señor Muñiz para pedir explicaciones sobre cada una de las partidas que ha objetado.

El señor MUÑIZ.—En vista de la urgencia que hay para la dación del presupuesto y que la venida del señor Ministro podría demorar esto, que podría resolverse con un informe que pudiera ser emitido pronto, porque el señor Ministro no vendría tan presto para dar contestación verbal sobre estos asuntos, necesitaría estudiarlos, lo que reclama algún tiempo; mientras tanto las cifras que yo he dado están fundadas en datos que pueden comprobarse en breve tiempo. Desde que yo digo en el año tal se ha gastado tal cantidad no se necesita sino comprobarlo en las cuentas generales de la República y decir si es exacto. En lo que se relaciona á las partidas de indefinidos, vuelvo á repetir, que no ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo, en todo caso, la venida del señor Ministro procederá cuando se discutan los pliegos, pero ahora que se trata simplemente de saber si son exactas las cifras á que me refiero, no me parece que procede.

El señor LUNA.—Exmo. señor. No me parece contestación seria la del H. señor Muñiz, porque yo creo que el señor Ministro tanto para venir como para mandar su informe necesita conocer estos asuntos, de manera que su contestación en ambos casos, debe ser rápida; pero yo creo que se consigue más celeridad aún con la venida del Ministro, así podremos los que no conocemos esta clase de asuntos, tener más explicación que por escrito.

El señor MUÑIZ.—Creo que en este caso es bastante con el informe escrito y esa es mi opinión, Exmo. señor.

El señor BARCO.—Exmo. señor: Existiendo una cuestión de orden que el H. señor Muñiz no modifica, no obstante las indicaciones del H. señor

Luna, yo me permito proponer que, con acuerdo de la Cámara, se invite al señor Ministro para que venga á la sesión próxima á discutir las modificaciones propuestas en el presupuesto de Guerra. Apoyo, pues, la iniciativa del H. señor Luna, con el antecedente de que habiéndose hecho igual invitación al señor Ministro de Fomento, con su concurrencia se facilitó muchísimo la dación de la ley sobre el pliego de ese Ramo; y en otros asuntos, siempre que ha concurrido el jefe de la cartera se ha facilitado la discusión y se han allanado las dificultades. No sería extraño que siguiendo el debate de este proyecto se presentaran nuevas dudas y hubiera que pedir nuevos informes, y por tanto, se realizarían otros aplazamientos, lo cual se evitaría si concurre el señor Ministro, como ha concurrido á la H. Cámara de Diputados.

Algo más, creo que con la concurrencia del señor Ministro podríamos acordar otras economías en el pliego, y me propongo insinuar algunas, esperando que después de escuchar los informes verbales del señor Ministro y los que puedan dar los señores representantes se puedan aceptar mis indicaciones, llegándose á conclusiones mejores que con un informe escrito.

El señor PRESIDENTE.—Voy á consultar primeramente á la Cámara como ha propuesto el H. señor Cape lo, si se pide informe al señor Ministro.

El señor LUNA.—Si se le pide informe ya no puede venir.

El señor CAPELO.—No veo oposición en que mande su informe el señor Ministro desde que el pliego que está en mesa, propuesto por ese despacho, ha dado lugar á que se presenten obstáculos que SSA. debe destruir con un informe, porque se trata de asuntos escritos; pero eso es independiente de que se llame á SSA. para que facilite la discusión del pliego y más cuando el Honorable señor Barco se propone pedir nuevas rebajas.

El señor PRESIDENTE.—Yo si creo que hay oposición, porque los informes de los señores Ministros ó son verbales, ó son escritos; y si se

pide á un Ministro un informe escrito, no puede concurrir á la Cámara á darlo verbal, por esto, pues, hay que establecer con claridad lo que se desea.

El señor CAPELO.—No veo oposición alguna. Hay allí una propuesta por escrito, mandada por el señor Ministro de la Guerra, esa propuesta ha sido objetada y SSA. debe mandar un oficio diciendo que la mantiene, por tales razones, ó que la retira, por tales ó cuáles motivos; y esto es muy distinto á que para discutir el pliego necesite la Cámara la palabra del señor Ministro, porque puede ser que las razones escritas no sean suficientes y entonces él viene á contestar á lo que se le puede decir sobre este tema. No veo oposición ninguna; son cosas completamente distintas. El informe satisface al Sr. Muñiz, que pide informe escrito sobre tres ó cuatro partidas, pero para contestar al Honorable señor Barco y otros señores que quieran observar esas mismas cuatro partidas, es necesario que concurra el Ministro; porque lo que puede resultar es lo siguiente: que mande el señor Ministro la contestación por escrito el lunes por ejemplo, comience la discusión y resulta que es insuficiente la partida, y entonces se dice que venga el Ministro. Pues que venga de una vez, y así habremos ganado tiempo.

El señor BARCO.—Llamo la atención del Senado sobre la circunstancia favorable de que la labor del Ministro estaría facilitada con las opiniones de los Representantes que están á favor del proyecto del Gobierno; pero de todos modos, el Ministro debe concurrir, porque es posible que aparte de estas partidas sobre las que se pide informe, se presente la ocasión de tener necesidad de ampliar ó modificar otras muchas partidas, en cuyo caso, la presencia del señor Ministro facilitaría esa labor, contribuyendo así á la dación de una ley mucho mejor de la que daríamos en este momento. De manera que insisto en que se llame al señor Ministro, porque aparte de las razones que he expresado, es eso muy parlamentario; en mi concepto, ningún Ministro debería faltar á las sesiones de la Cámara, cuando se disu-

ten asuntos de tanta importancia como el presupuesto.

—Dado el punto por discutido, se practicaron dos votaciones sucesivas, y no resultó número para resolver, por haber estado á favor 16 señores y en contra 15.

El señor LUNA.—Entonces queda aplazada la discusión de este asunto mientras el Senado se pronuncia sobre si viene ó no el Ministro; yo quiero que quede constancia de que con el voto del Senado se está demorando el presupuesto, y que en este asunto se está haciendo cuestión política.

El señor WARD M. A.—Cuando no hay votación ni en pró ni en contra, quedan las cosas como están; así se ha hecho siempre.

El señor LUNA.—De hecho queda aplazado, desde que la Cámara ha acordado que informe el señor Ministro.

El señor RUIZ.—Yo he votado porque no concorra el Ministro, pero he votado porque la discusión va rodando sobre una disyuntiva; el último término no es que si viene ó no, sino si informa por escrito ó verbalmente; yo creo que debe informar por escrito, y por eso estoy en contra de que venga.

El señor RAMIREZ.—Yo, Exmo. señor, por la forma en que se llama al Ministro, porque se dice que venga el Ministro para que informe sobre esta materia; y si ha de informar por escrito no hay contradicción, si informa por escrito no tiene para qué venir.

El señor PRESIDENTE.—Por consiguiente, queda el asunto pendiente del informe del Ministerio.

El señor REINOSO.—Quiero dejar constancia que es poco correcto el oponerse á que venga un Ministro; yo encuentro eso como un detrimento al prestigio del señor Ministro, con cuya amistad me honro.

El señor LUNA.—Pido que se lea la disposición del Reglamento que dice, que basta un simple pedido de un Representante, para que los señores Ministros concurran á las Cámaras.

El señor PRESIDENTE.—La disposición constitucional respectiva establece que para la concurrencia de los

señores Ministros, se necesita el acuerdo del Congreso ó de alguna de las Cámaras.—Queda concluido el incidente.

El señor MUÑIZ.—De conformidad con lo que opiné en el primer pedido que se formuló, ruego á VE. que consulte si se pide el informe al señor Ministro, sin esperar la aprobación de acta.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio, Honorable señor.

Ocupa la presidencia el Honorable señor Ward M. A.

PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO SOBRE MEJORAMIENTO DEL PUERTO DE MOLLENDO.

—El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que van en seguida:

Comisión de Obras Públicas.

Señor:

Aún cuando existe un contrato celebrado con la Peruvian Corporation, para la construcción de un rompe-olas y de un muelle en el puerto de Mollendo, en los términos y condiciones estipuladas, de acuerdo con la ley autoritativa de 7 de enero de 1902, cree vuestra Comisión de Obras Públicas que son aceptables las dos modificaciones solicitadas por el Gobierno en el proyecto adjunto, en su propósito de beneficiar las condiciones de ese contrato y de la obra del rompe-olas y muelle de Mollendo.

La Comisión informante, para opinar así, tiene en cuenta el propósito que persigue esa Compañía de hacer todos los esfuerzos que estén á su alcance, para conservar la importación de mercaderías y el tráfico de pasajeros con Bolivia, para lo que solicita las franquicias especiales que entraña el proyecto del Ejecutivo, y con las que podrá competir con ventaja con todas las líneas que pudieran establecerse.

Cree, por lo tanto, la Comisión informante, convenientes las modificaciones que se introducen en el inciso B del artículo 2o. y en el inciso C del artículo 3o. de la ley de 7 de enero de 1902, y en consecuencia es de sentir que aprobéis el proyecto que las contiene.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.
 Lima, enero 13 de 1910.
 (Firmado).—*J. Capelo.—Benjamín de la Torre.*

Comisión Principal de Hacienda de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Propone el Poder Ejecutivo en el adjunto proyecto de ley, que se modifique el inciso B del artículo 2o. de la ley autoritativa de 7 de enero de 1902, referente á las obras de mejoramiento del puerto de Mollendo, y así mismo el inciso C del artículo 3o. de la citada ley.

Según el primero de dichos incisos, el Gobierno puede contratar la construcción de "un muelle en el lugar señalado en los estudios del ingeniero Espinosa ó en otro que fuese más apropiado; pero en ningún caso en el mismo sitio ocupado por el que hoy existe." Este inciso quedaría modificando en el sentido de que, además del muelle previsto en la ley de 1902, se construya otro en el sitio ocupado por el que hoy existe y que, mediante la construcción del rompeolas, quedará protegido contra las bravas del mar.

De esta manera, el servicio del puerto podría hacer frente á un movimiento de 2,000 toneladas de carga diarias, en vez de las 1,500 que sirvieron de base al contrato de construcción celebrado con la Peruvian Corporation en 11 de enero de 1905; y este ensanche de las obras se hará dentro de la suma de Lp. 100,000 allí mismo pactada como su costo máximo.

La modificación al inciso C del artículo 3o. que se refiere á la aplicación del producto bruto del impuesto de izaje, la cual, según la ley de 1902, debe hacerse cargo en esta forma:

50 por ciento para gastos generales de explotación, conservación, refección, riesgos y utilidades; y

50 por ciento para el servicio del 5 por ciento anual de interés y amortización del capital, que conforme al inciso anterior se emplee en dichas obras.

A tenor del proyecto de ley, el 65 por ciento del producto bruto del impuesto de izaje se aplicará á gastos generales de explotación, conservación,

refección, riesgos y utilidades, y el 35 por ciento restante, al servicio del 5 0/0 de interés y á la amortización del capital que dentro del límite de Lp. 100 mil se emplee en la ejecución de las obras.

Según los datos que la Comisión ha tomado en la Dirección de Fomento, el producto bruto del izaje, es, aproximadamente, á Lp. 18,000 anuales; de manera que el 65 por ciento, ó sean Lp. 11,700 se aplicarán á cubrir los gastos generales de explotación, conservación, riesgos y utilidades. En los ocho meses, de marzo 1o. á 31 de octubre de 1908, éstos fueron de Lp. 8,149, ó sea de Lp. 1,000 mensuales en promedio, sin tomar en consideración la utilidad equitativa para el contratista, como lo hace notar el señor Ministro de Fomento, en su oficio de remisión; así es que la elevación del 50 por ciento al 65 por ciento propuesto en el proyecto de ley, está justificada.

Para el servicio de intereses y amortización de las Lp. 100,000 á que puede ascender el costo de las obras, quedarían Lp. 6,000, suma suficiente al objeto.

La importancia de las obras de mejoramiento del puerto de Mollendo y las condiciones favorables en que pueden llevarse á término, hacen opinar á vuestra Comisión que aprobéis el proyecto de ley materia de este dictamen.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de enero de 1910.

(Firmado).—*F. Barreda y Osma.—Agustín Tovar.—Esteban Santa María.*

Ministerio de Fomento.

Lima, 16 de diciembre de 1909.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

No. 20.

El Gobierno viene preocupándose desde el año 1892 de las obras de mejoramiento del puerto de Mollendo, consistentes en la construcción de un rompeolas y de un nuevo muelle, dotado de las maquinarias y demás elementos necesarios para practicar con ampli-

tud y presteza las operaciones de embarque y desembarque.

La Peruvian Corporation se propuso ejecutar esas obras mediante concesiones que el Gobierno no podía otorgar, por no estar dentro del límite de sus atribuciones; y con este motivo, en agosto de 1893, pidió autorización al Congreso para celebrar el respectivo contrato.

Esa autorización se acordó por ley de 5 de setiembre de 1896, pero sólo con el carácter de *ad-referendum*, afectando al pago de los trabajos, el rendimiento de los impuestos de muellaje e izaje que se cobran en el puerto de Mollendo.

El Gobierno, á pesar de los esfuerzos que hizo para encontrar persona ó empresa capitalista que estuviera dispuesta á contratar dichas obras, no lo logró para las dificultades con que para ello tropezaba, nacidas de la condición de *ad-referendum* que establecía la ley de 1896, taxativa que alejaba á los contratistas, por no contar éstos con la seguridad de que el Poder Legislativo sancionaría el contrato que se celebrase.

Para subsanar este inconveniente, el Gobierno se dirigió al Congreso en 23 de noviembre de 1891, pidiendo la modificación de la ley mencionada, adjuntando al efecto el correspondiente proyecto de ley, en el cual se establecía con la claridad necesaria los derechos y obligaciones del contratista, obteniendo para el Fisco la ventaja de la supresión de la entrega, al mismo contratista, del impuesto fiscal del muellaje que acordaba dicha ley para el pago de las obras, y dejando subsistente únicamente el derecho de izaje, ó sea la remuneración del servicio que el muelle presta á las operaciones de embarque y desembarque de la carga, según tarifa aprobada en 1890, con cargo de no poder aumentarse, á pesar de ser bastante moderada y más baja que la que se cobra en otros puertos.

Consiguióse, pues, ventaja apreciable para el fisco con la supresión del indicado impuesto fiscal de muellaje, que ha producido en el quinquenio de 1904 á 1908, la suma de Lp. 11,146. 2.90.

Las obras contempladas en el mencionado proyecto de ley fueron: la construcción de un rompeolas, reconstrucción del muelle actual ó construcción de otro nuevo, si resultare indispensable, y establecimiento de un puente entre el rompeolas y el muelle, con el fin de hacer frente al aumento del movimiento comercial del puerto.

Para el pago de estas obras se estipuló que con el 50 por ciento de los productos brutos del muelle se haría el servicio del 5 por ciento de interés anual y amortización del capital que se emplease en ellas, reconociéndose para estos efectos la suma máxima de Lp. 100,000, y con el 50 por ciento restante se atendería á los gastos generales de explotación, reparaciones, riesgos y utilidades del contratista.

Pero el Congreso tuvo á bien, al expedir la ley que promulgó el Ejecutivo con fecha 7 de enero de 1902, modificar el proyecto del Gobierno, en el sentido de asignar para los gastos anteriores indicados, el 50 por ciento de los productos brutos, y el otro 50 por ciento restante, para el servicio de intereses y amortización del capital.

Ya en esta época se contaba con los estudios que sobre el particular había hecho el ingeniero don Agustín Espinosa, y de acuerdo con estos estudios, y teniendo en cuenta, además, el creciente tráfico por el puerto de Mollendo, que hacía necesario ampliar las mejoras proyectadas, el Gobierno, conforme con esa ley y su aclaratoria de 25 de enero de 1905, celebró con la Peruvian Corporation el contrato que lleva esta última fecha, á mérito del cual esta Compañía construiría, además del rompeolas, un muelle destinado á satisfacer las necesidades del tráfico, pero con cargo de que si de los estudios definitivos que haría la Peruvian quedaba probado que dicho objeto se lograba más fácilmente construyendo una dársena entre la isla Ponce y la estación del ferrocarril, se haría esta obra en sustitución del muelle.

La Compañía referida comenzó á ejecutar los trabajos de la dársena, sin ningún estudio de esta obra, lo que trajo por consecuencia, que las primeras bravas del mar la empeza-

ron á destruir poco después de comenzada.

Para constatar estos hechos, fué comisionado el Director de Obras Públicas, ingeniero señor Espinosa, quien demostró en su informe que la mayor parte de los trabajos no ofrecían las seguridades necesarias; que muchos de ellos eran inadmisibles, y que las obras definitivas que se proponía llevar á cabo la Peruvian, no bastaban para atender al servicio comercial del puerto, en la proporción mínima de 1,500 toneladas diarias de carga.

Las obras quedaron pues virtualmente paralizadas, dando esto lugar á divergencias entre el Gobierno y la Peruvian sobre la continuación de ellas.

Convencida la Peruvian de la imposibilidad en que se hallaba de continuar los trabajos de la dársena con un capital de Lp. 100,000 y lo defectuoso de las obras hechas, abandonó la idea de continuarlas y gestionó ante el Gobierno la modificación del contrato de enero de 1905, fundándose para esto en razones de carácter técnico y especialmente económicas, y con este motivo propuso, para aumentar la capacidad del puerto, reconstruir el antiguo muelle como auxiliar del pactado en el contrato referido.

En esta situación vino á celebrarse el arreglo general de 20 de junio de 1907, con el fin de zanjar todas las cuestiones pendientes con la Peruvian Corporation y respecto de las obras del puerto de Mollendo, se convino, en la cláusula 2a. de dicho arreglo, en que, habiéndose comprobado en la práctica las dificultades con que se tropezaba para la conveniente ejecución de las obras estipuladas, se procediera á celebrar un nuevo contrato sobre las mismas.

El Gobierno, en posesión de la facultad que le acordaba la cláusula 2a. del mencionado arreglo de 20 de junio de 1907, emanado de autorización legislativa, y aceptando la idea de contar con un segundo muelle, á fin de dar al servicio del puerto de Mollendo la mayor amplitud, celebró el contrato provisional de 21 de marzo de 1908, estipulando en él la construcción del rompeolas y la construcción de un muelle del lado interior de di-

cho rompeolas, entre su cabezó y el muro ó martillo en que termina el actual malecón construido por la Peruvian Corporation, además de otras obras para facilitar el libre tráfico de lanchas por el desembarcadero; y en esta virtud aumentó á 60 por ciento los gastos generales de explotación y demás, que en el contrato de 11 de enero de 1905, se habían fijado en 50 por ciento.

Hoy se trata de definir la cuestión relativa á las obras de mejoramiento del puerto de Mollendo, concluyendo el rompeolas mencionado y construyendo al abrigo de él un nuevo muelle, y además otro desembarcadero ó malecón en reemplazo del muelle existente, con lo cual habrá facilidades para hacer servicio mínimo de 2,000 toneladas diarias de carga en 12 horas de trabajo; sin pasar el límite de Lp. 100.000 que reconoce el Estado.

De esta manera, se tendrán dos desembarcaderos: uno al abrigo directo del lado interior del rompeolas y otro en el sitio del actual muelle, que también está protegido por el rompeolas.

El temor de que el nuevo muelle quede expuesto á los embates de la mar y resacas consiguientes, desaparece desde que previamente debe concluirse el rompeolas en toda su extensión y con él recibirá suficiente protección el sitio del muelle antiguo, como se experimenta ya, á pesar de no estar terminado el rompeolas.

Con el fin de dar el mayor ensanche posible á la actual poza para el movimiento de las lanchas, se retirará la línea del nuevo muelle hacia la orilla.

En vista de lo anteriormente expuesto, no habrá inconveniente para que se construya el nuevo muelle en el mismo sitio que ocupa el actual, formando esta obra con el malecón proyectado, parte integrante de las obras estipuladas en el referido contrato provisional de 21 de marzo de 1908 y quedando así modificado el inciso B del artículo 2o. de la ley de 7 de enero de 1902.

Otra modificación necesaria en la

citada ley es la relativa al aumento de la suma fijada para gastos de explotación, refección, riesgos y utilidades, que la Peruviana propone sea de 65 por ciento en lugar de 60 por ciento, pactado en dicho contrato.

De las cuentas de explotación del muelle de Mollendo, presentadas por aquella Compañía y visadas por la aduana, correspondientes al período de marzo á octubre de 1908, aparece fundada la modificación hecha al respecto, como se verá enseguida.

Los derechos de izaje recaudados en el indicado período han sido de Lp. 12,681 y los gastos de explotación y conservación del muelle en los mismos meses, de Lp. 8,149, deduciéndose de estas cifras, que el 60 por ciento de los productos es insuficiente para cubrir los mencionados gastos, sin tomar en consideración la utilidad equitativa para el contratista.

Estos datos justifican la modificación propuesta en el inciso 3o. de la ley de 1902, en el sentido de asignar para los gastos de explotación, refección, riesgos y utilidad el 65 por ciento de los productos brutos del muelle; ella se hace evidente al contemplar la circunstancia de que, con la existencia del rompeolas, tienen que aumentar los gastos de conservación considerablemente, y quizás tenga la Compañía constructora, durante la explotación, que invertir fuertes sumas en reparaciones de los daños que puedan ocurrir en algunos de los frecuentes temporales que se presentan en la bahía de Mollendo.

Tratándose de obras de manifiesta importancia nacional, el Gobierno tiene á bien incluir entre los asuntos de que debe ocuparse la actual legislatura extraordinaria, la modificación de la ley de 7 de enero de 1902, de acuerdo con el proyecto de ley que me es honroso acompañar al presente oficio.

Dios guarde á USS. HH.

(Firmado).—*Carlos Larrabure y Correa.*

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es de conveniencia nacional in-

troducir en la ley de 7 de enero de 1902 las modificaciones necesarias para la mejor ejecución de las obras de mejoramiento del puerto de Mollendo.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Modifíquese el inciso B. del artículo 2o. de la ley de 7 de enero de 1902, en el sentido de que el contratista de las obras de mejoramiento del puerto de Mollendo construirá, además del nuevo muelle al abrigo del rompeolas, otro desembarcadero ó malecón en reemplazo del muelle existente, para facilitar el servicio mínimo de dos mil toneladas diarias de carga, cuyas obras se ejecutarán conforme á los estudios que previamente se practiquen y sin que por ellos se obligue el Gobierno á pagar suma mayor que la de Lp. 100,000 estipulada en dicho contrato.

Art. 2o.—Modifíquese así mismo el inciso C. del artículo 3o. de la citada ley, en la siguiente forma:

Del producto bruto del impuesto de izaje se empleará el 65 por ciento para gastos generales de explotación, conservación, refección, riesgos y utilidades; y el 35 por ciento restante para el servicio del 5 por ciento anual de interés y para la amortización del capital que conforme al inciso anterior se emplee en dichas obras.

Art. 3o.—El Poder Ejecutivo incluirá estas modificaciones en el contrato de 21 de marzo de 1908 ó en el que nuevamente celebre, si lo creyere conveniente, con arreglo á esta ley y á la de 7 de enero de 1902.

Dada, etc.

Lima, 16 de diciembre de 1909.

Rúbrica de S. E.

(Firmado).—*Carlos Larrabure y Correa.*

—El señor PRESIDENTE.—Se va á leer los incisos B. del artículo 2o. y C. del artículo 3o. de la ley de 7 de enero de 1902.

—El señor SECRETARIO (leyó).

Inciso B.—Construir un muelle en el lugar señalado en los estudios del ingeniero Espinosa, ó en otro que fuese más apropiado; pero en ningún caso en el mismo sitio ocupado por el que hoy existe.

Inciso C.—Las obras de que tratan los dos incisos anteriores, serán ejecutadas con sujeción al estudio técnico y definitivo que el Gobierno apruebe.

—El señor PRESIDENTE.—Está en debate el artículo primero y con él todo el proyecto.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor senador, se dió por discutido el proyecto, y, votados sucesivamente los tres artículos que la forman, fueron aprobados.

(Reasumió, en este momento, el H. señor Aspíllaga la dirección de la Mesa).

PROYECTO SOBRE PARTIDA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES SANITARIAS.

El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 8 de enero de 1910.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

El proyecto formulado por la Comisión Principal de Presupuesto que, en copia, remito á VE. para su revisión

por el H. Senado, por el que se retira del pliego ordinario de Fomento del Presupuesto General de la República, la partida No. 7041 B, destinada al sostenimiento de las estaciones sanitarias del Callao, Paita, Ilo y San Lorenzo, y gasto material de las mismas, ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Envío á VE. copia del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto pertinente al asunto, así como las copias del proyecto del Poder Ejecutivo, del oficio de remisión de él y del detalle de las partidas, enviado por el Ejecutivo.

Dios guarde á VE.

(Firmado) *J. M. Manzanilla.*

—El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Retírase del pliego ordinario de Fomento del Presupuesto General de la República la partida No. 7041 B, destinada al sostenimiento de las estaciones sanitarias.

Artículo 2o.—Consígnese en el pliego extraordinario de Fomento, para el año próximo, las partidas siguientes:

ESTACION SANITARIA DEL CALLAO

		Al mes		Al año
Para un médico jefe.	Lp.	30.000	Lp.	360.000
Para un secretario contador.	Lp.	12.000	Lp.	144.000
Para un amanuense	Lp.	6.000	Lp.	72.000
Para un portero porta-pliegos.	Lp.	4.000	Lp.	48.000
Para un médico jefe del servicio de recepción de naves.	Lp.	25.000	Lp.	300.000
Para un mecánico de las lanchas y aparato "Clayton".	Lp.	15.000	Lp.	180.000
Para un maquinista de la lancha á vapor No. 1.	Lp.	9.000	Lp.	108.000
Para un maquinista de la lancha á vapor No. 2.	Lp.	7.000	Lp.	84.000
Para un maquinista de la lancha de gasolina.	Lp.	9.000	Lp.	108.000
Para un fogonero de las lanchas "Clayton".	Lp.	6.000	Lp.	72.000
Para un carpintero de las lanchas "Clayton".	Lp.	7.000	Lp.	84.000
Para un marinero.	Lp.	6.000	Lp.	72.000
Para un Teniente de la Policía de Salubridad.	Lp.	8.000	Lp.	96.000
Para cuatro inspectores de la Policía de Salubridad, á Lp. 6 cada uno. Lp.		24.000	Lp.	288.000

Para un patrón de marineros	Lp. 6.000	Lp.	72.000
Para un marinero de los botes de recepción de naves	Lp. 5.000	Lp.	60.000
<i>Material</i>			
Para los gastos de este género, comprendiendo azufre, carbón, hilaza, agua, aceite, gasolina, kerosene, pintura, reposición de útiles y compostura de las lanchas Clayton y de gasolina, remolque, alquiler de la oficina y depósitos, útiles de escritorio, impresiones, avisos, uniformes de los empleados, suscripciones de periódicos, compra de libros, teléfono, alumbrado, útiles de laboratorio é imprevistos . . . Lp.	100.000	Lp.	1200.000

ESTACION SANITARIA DE PAITA

Para un médico jefe	Lp. 30.000	Lp.	360.000
Para un mecánico del aparato "Clayton"	Lp. 8.000	Lp.	96.000
Para un ayudante del mecánico Lp.	7.000	Lp.	84.000
Para un inspector de policía de salud	Lp. 6.000	Lp.	72.000
Para un fogonero	Lp. 4.500	Lp.	54.000
Para un patrón de bote	Lp. 4.500	Lp.	54.000
Para un marinero de bote	Lp. 4.000	Lp.	48.000
Para un guardián del lazareto Lp.	3.500	Lp.	42.000

Material

Para los gastos de este género, comprendiendo desinfectantes, inclusive azufre, carbón, agua, aceite, hilaza, pintura para la lancha "Clayton", reposición de útiles, composturas, alquiler de oficina y depósito, teléfono, impresiones, periódicos é imprevistos Lp.	36.000	Lp.	432.000
--	--------	-----	---------

ESTACION SANITARIA DE ILO

Para un médico jefe	Lp. 30.000	Lp.	360.000
Para un inspector sanitario Lp.	6.000	Lp.	72.000
Para un mecánico del aparato "Clayton"	Lp. 9.000	Lp.	108.000
Para un ayudante fogonero Lp.	7.000	Lp.	84.000
Para un guardián de la lancha Lp.	4.500	Lp.	54.000
Para un patrón del bote de sanidad . . Lp.	3.000	Lp.	36.000
Para un marinero	Lp. 2.500	Lp.	30.000

Material

Para los gastos de este género, comprendiendo desinfectantes, inclusive azufre, carbón, aceite, agua, hilaza, pintura para la lancha "Clayton", reposición de útiles, composturas, alquiler de oficina y depósito, teléfono, impresiones, periódicos é imprevistos Lp.	55.342	Lp.	664.104
--	--------	-----	---------

SAN LORENZO

Para la renovación de algunos aparatos de desinfección y la prosecución de las obras que se llevan á cabo en la Isla de San Lorenzo ...
Dada, etc.

Lp. 1181.896

Es copia del proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados.
Rúbrica de S. E.

(Firmado) *Irigogen Vidaurre*

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado los documentos que se acompañan al proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados, por el que se retira del pliego ordinario de Fomento del Presupuesto General de la República, la partida No. 7,041 B, destinada al sostenimiento de las estaciones sanitarias y se manda votar en el pliego extraordinario del mismo ramo la partida de Lp. 7,810 para el gasto del personal y material de las estaciones sanitarias del Callao, Payta, Ilo y San Lorenzo.

Estando ampliamente justificado el mayor egreso que implica el proyecto de que se trata, por las fundadas consideraciones que se hacen valer en el oficio del Señor Ministro de Fomento de 24 de Noviembre último y en el dictámen expedido por la Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, la informante es de sentir que le presteis vuestra aprobación sancionando así lo resuelto por la Co-legisladora.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Enero 15 de 1910.

(Firmado).—*J. J. Reinoso.—Ricardo Salcedo.—J. Capelo.—Juan C. Peralta.*

—El Señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del Senado, que es favorable al proyecto.

Sin observación se dió por disentido el dictamen, y, votada su conclusión, fué aprobada.

PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO SOBRE PRODUCTOS DEL CAMINO DE CHANCHAMAYO.

El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen:
Ministerio de Fomento.

Lima, 28 de diciembre de 1909.
Señores Secretarios del H. Senado.

Por ley vigente los productos del camino de Chanchamayo deben ser aplicados á la conservación y mejoramiento del mismo, por cuyo motivo antes de ahora no figuraba en el Presupuesto General de la República suma alguna como ingresos ni egresos de ese servicio.

Normalizadas ahora las cosas se ha consignado en el pliego del presupuesto para 1910, Lp. 5000 como producto del camino indicado; mas habiéndose omitido incluir la correspondiente partida de egresos, sin la que no sería posible continuar cumpliendo la ley referida ni atendiendo al expresado servicio, de acuerdo con S. E. el Presidente de la República, me es grato proponer al H. Cuerpo Legislativo, por el digno conducto de USS. HH., el adjunto proyecto de ley encaminado á satisfacer esos propósitos.

Dios guarde á USS. HH.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.

(Firmado) *J. Ego Aguirre.*

El Congreso, etc.

Considerando:

Que habiéndose incluido en el pliego de ingresos del Presupuesto General para 1910 una partida de Lp. 5,000, como producto del camino de Chanchamayo, es indispensable consignar la correspondiente partida de egresos para continuar atendiendo á ese servicio;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Consígnese en el pliego de Fomento del Presupuesto General de la República una partida de Lp. 5,000 para atender á la conservación y mejoramiento del camino de Chanchamayo.

Dada, etc.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.

(Firmado) *Ego Aguirre.*

Comisión Principal de Presupuesto.
Señor:

De conformidad con la ley de 29 de enero de 1879 y con el artículo 7o. de la ley de 27 de noviembre de 1890, los productos del camino de Chanchamayo, vienen dedicándose á su conservación y mejoramiento, sin que haya figurado en el pliego respectivo del Presupuesto General el monto de los ingresos, ni en el de egresos partida alguna destinada á sufragar los gastos que demanda esa importante vía de comunicación con la montaña.

El Poder Ejecutivo, regularizando el procedimiento, ha consignado entre los ingresos del Presupuesto General para 1910 Lp. 5,000, importe del rendimiento del camino indicado, solicitando por el adjunto proyecto que se fije en el pliego 6o. del ramo de fomento igual suma para atender á los gastos que esa vía demande.

Vuestra comisión, estimando arreglado á la ley el proyecto á que se refiere, no halla inconveniente en proponeiros que le prestéis vuestra aprobación, adicionándolo con lo siguiente que os propone:

“y á la construcción del ferrocarril de la Oroya á Tarma, de acuerdo con lo prescrito en la ley No. 155 de 1o. de diciembre de 1905.”

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, enero 15 de 1910.

(Firmado).—*J. J. Reinoso.—Ricardo Salcedo.—J. Capelo.—Juan C. Peralta.*

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión el proyecto.

El señor CAPELO.—La comisión opina porque se apruebe, pero con una adición, porque allí se ocupa sólo del camino de Chanchamayo y la comi-

sión opina porque sea el ferrocarril y el camino.

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión el proyecto con la adición.

El señor SANTA MARIA.—Excelentísimo señor. La conclusión de la Comisión de Presupuesto y de Obras Públicas necesitarían algún detalle para explicarse porqué opinan que se invierta las cinco mil libras en el camino y ferrocarril. Como no es posible ejecutar el ferrocarril en un corto número de años, no tendría aplicación esa partida, así es que habría un sobrante; como generalmente en el ejercicio del presupuesto nunca queda dinero al fin del año, el resultado sería que estos fondos se mezclaran con los otros fiscales, así es que creo q' se necesitaría alguna conclusión en que se dijera que el sobrante que quedase después de atender á la conservación del camino entre La Merced y Chanchamayo se depositaría en la Caja de Depósitos y Consignaciones, como está dispuesto ya en un decreto del gobierno; y si faltara esa conclusión, daría lugar á confusiones y que la ley no llenase el objeto á que está destinada.

El señor CAPELO.—Justamente esa mezcla es conveniente, porque la ley 155 estatuye que los fondos del camino de Chanchamayo, después de aplicados á la conservación del camino, se dedicará el sobrante á la conclusión del ferrocarril de la Oroya á Tarma; y si esos fondos no bastaran se tomará de los fondos generales de ferrocarriles, para completar el servicio del capital que demanda la construcción de ese ferrocarril; de manera que la mezcla es conveniente. Esos fondos no alcanzarían para hacer el ferrocarril que importa un millón y medio; y como sabe V.E. por la ley 155 el gobierno se halla en el caso de proceder al estudio de ese ferrocarril, y si no alcanzan los fondos señalados se aumentarán con los fondos generales de ferrocarriles; estas son las razones que ha tenido la comisión para hacer esa mezcla; y en cuanto á que los fondos se mezclen en la Caja Fiscal, no es un peligro, porque la Caja Fiscal es responsable por eso y mucho más; mientras tanto si se mandase depositar en la Caja de Depósitos y Consig-

naciones, por un decreto del Ministro de Fomento, bien podía sacarse el depósito, y, entonces, se nos haría este argumento: mientras los fondos no alcancen para la ejecución de la obra se tomarán; para evitar esto, precisamente, es que es conveniente la mezcla. Estas son las razones que han movido á la Comisión á dictaminar en el sentido que lo ha hecho.

El Sr. SANTA MARIA.—Si la partida está destinada á dos objetos á la vez, á caminos y ferrocarriles, como, casualmente, en este año se ha disminuido de la partida doscientas mil libras para ferrocarriles, no puede haber probabilidades de que con esa partida se pueda atender á la construcción del ferrocarril de Tarma. En el curso de este año se ha gastado en el camino sin poderse saber la cantidad, pero el sobrante no tendrá inversión, y por eso es el que pido que se deposite, para lo cual no habrá inconveniente, y cuando se restablezca en el presupuesto la partida de doscientas mil libras se tome lo necesario para el ferrocarril de Tarma. No tiene, pues, nada de particular que el sobrante, después de hechos los gastos de conservación del camino, se deposite como está ordenado por decreto del Gobierno, y con esto se cumplirán los propósitos de la Comisión, y el Gobierno podrá tener la debida separación en los fondos.

El señor REINOSO.—Debo agregar algunas palabras á lo expuesto por el H. señor Capelo. Como en el Presupuesto General no se pueden votar partidas para depositarlas, evidentemente que hay que consignarlas para un objeto determinado, y ese objeto está ya señalado por la ley 155, conforme á la cual esos fondos deben aplicarse á un ferrocarril de Tarma á la Oroya y allí mismo están señalados los fondos con que deben atenderse los gastos que demande la construcción de ese ferrocarril.

El señor CAPELO.—Creo que es demasiada suspicacia, inconveniente para el objeto. O se tiene confianza en el gobierno ó no se tiene; si se tiene confianza no se le deben poner esas trabas, y mucho más cuando el mismo gobierno ha decretado que si hay sobrantes pase á la Caja de De-

pósitos y Consignaciones. Debe tenerse confianza en el gobierno porque lo que él quiere es hacer ferrocarriles y hay una ley con el cumplase del gobierno para hacerlos; y además hay una solicitud de la población de Tarma presentada al presidente de la República y por la que se manifiesta la mayor solicitud en atenderla.

En cuanto á lo que el gobierno gasta, gastará lo que sea necesario, pero desde que se le dice que se sujeté á ley 155, es claro que están bien definidos los intereses de ese ferrocarril.

Con respecto á que la partida de ferrocarriles ha sido disminuida en cien mil libras, ello no importa nada, porque se ha disminuido en un año; y, precisamente, en ese año lo que el gobierno necesita es hacer los estudios del ferrocarril de la Oroya á Tarma, estudios que pueden hacerse con los fondos que sobren después de atendida la conservación del camino.

No veo, pues, necesidad de poner ninguna de esas supicacias, porque creo que los términos propuestos consultan el objeto que se quiere, partiendo de la base de q' se confía en que el gobierno no está encontrado con esos intereses; pues si lo estuviera no hubiera propuesto ese proyecto sino otro, mandando derogar la ley.

El señor REINOSO.—Por otra parte, como decía el H. señor Santa María, hay un decreto supremo en que se establece que habiéndose comprobado que los gastos de conservación del camino de Chanchamayo no excede de 1710 libras, el sobrante debe depositarse en la caja de depósitos; como ese decreto no se ha derogado, el gobierno lo cumplirá y reservará esos fondos para la construcción del ferrocarril como se ordena aquí en la partida del presupuesto.

Ahora, el Gobierno propuso simplemente que esos fondos se destinaren á la conservación del camino, pero la comisión, comprendiendo que esa conservación está suficientemente atendida con las 1710 libras, pide que el sobrante se destine á la construcción del ferrocarril. No se ha de destinar inmediatamente á la construcción. Pues entonces el gobierno lo depositará en la Caja de Depósitos. De manera que los propósitos del H.

señor Santa María, están contemplados en el dictámen, que ha llenado el objeto que él desea.

El señor SANTAMARIA.—En la forma que indica el H. señor Reinoso queda bien el proyecto, pero la redacción que tiene la partida no es clara y puede dar lugar á que esa suma no se aplique á ese objeto.

El señor CAPELO.—Que se lea la ley 155.

El señor SECRETARIO (ley6).—El presidente de la república,

Por cuanto el congreso, ha dado la ley siguiente:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—La sección del camino de Tarma á la Oroya es parte integrante del de Chanchamayo á la vía central.

Art. 2o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que contrate la construcción de un ferrocarril que une la estación central de la Oroya con la ciudad de Tarma.

Art. 3o.—El Poder Ejecutivo dispondrá de las rentas del camino de Chanchamayo por todo el tiempo que sea necesario para atender á los servicios de intereses y amortización del capital que se emplee en la construcción del mencionado ferrocarril.

Art. 4o.—En el caso de que las rentas de que trata el artículo anterior no basten para satisfacer los servicios indicados, el exceso podrá cubrirse con los fondos designados para garantizar el capital que se invierta en la construcción de ferrocarriles en la república.

Art. 5o.—El Poder Ejecutivo podrá conceder la explotación del ferrocarril ó camino en los términos que crea convenientes y dará cuenta al congreso en la primera quincena de la próxima legislatura ordinaria, del uso que hiciera de la presente autorización, con una exposición detallada de las gestiones y resultados obtenidos.

Art. 6o.—Quedan derogadas todas las leyes que se opongan á la presente.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 21 de noviembre de 1905.

(Firmado).—M. Irigoyen, presidente

del Senado.—Antonio Miró Quesada, presidente de la Cámara de Diputados.—José Manuel García, senador secretario.—Fermín Málaga Santolalla, secretario de la Cámara de Diputados.

El señor PRESIDENTE.—¿No podría conciliarse la indicación del H. señor Santa María con la de los señores de la comisión?

El señor CAPELO.—Nó, Excmo. señor. Nosotros tenemos tanto interés como el honorable señor Santa María en favor de ese ferrocarril, y contemplando precisamente ese interés, es que hemos adoptado esa redacción. La ley que se acaba de leer dice terminantemente que los fondos se aplicarán á la construcción de ese ferrocarril. El proyecto del gobierno habla de conservación de caminos, prescindiendo enteramente del ferrocarril, de manera que al ponerle nosotros “á la conservación del camino y al ferrocarril” lo llevamos al cumplimiento de la ley, renovamos la vigencia de ésta; pero no podemos decirle al gobierno: “el sobrante.....” porque eso dependerá de un decreto del gobierno, y mañana puede dar un decreto en virtud del cual el sobrante se reduce á diez soles. No se debe, pues, tener desconfianza en el gobierno; si el gobierno desea hacer esta obra, no hay que ponerle estas taxativas, y si no quiere hacerla ellas para nada sirven. Si el gobierno vió que á 1710 libras se reducía el gasto de la conservación del camino y mandó que el resto se depositase, ¿cómo vamos á desconfiar de él?

El señor PRESIDENTE.—La ley prescinde de la conservación del camino, porque dice el artículo 2o.: (ley6).

Así es que parece que la ley sobre conservación de caminos ha dado preferencia al ferrocarril.

El señor REINOSO.—Además, VE. sabe que habría necesidad de hacer dos partidas, tanto para la conservación del camino de Chanchamayo; y, tanto, para el ferrocarril; no se podría votar, pues, en globo.

El señor PRESIDENTE.—La verdad es que la conservación del camino está más establecida en el proyecto del gobierno.

El señor SANTA MARIA.—Está

bien, Exmo. señor, la discusión del asunto servirá para que el gobierno se fije en él.

Cerrado el debate, se aprobó el proyecto y la adición, cambiándose en ésta, á pedido del H. señor Santa María, las palabras "de acuerdo" con "conforme".

S. E. levantó la sesión, citando para el lunes á las 3 p. m.

Eran las 7 p. m.

—Por la Redacción.

Belisario Sánchez Dávila.

21a. sesión del lunes 17 de enero de 1910.

Presidencia del H. señor Ward M. A.

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Barco, Bernales, Capelo, Fernández, Ferreyros, Flores, Irigoyen, La Torre, Loredo, Lorena, Luna, Matto, Peralta, Pizarro, Ramírez, Reinoso, Río del, Ríos, Ruiz, Santa María, Seminario, Torres Aguirre, Tovar, Vidal, Villacorta, Villanueva, Vivanco, Ward M. A., Bezada y García, Secretarios, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Fomento, comunicando, en contestación al que se le dirigió á solicitud del honorable señor Villanueva, y en el que se le pedía copia del informe relativo á las condiciones actuales del muelle fiscal de Iquitos, que tan pronto como reciba dicho informe y tenga conocimiento de las medidas impartidas por la prefectura de Loreto en este asunto, tendrá la satisfacción de ponerlas en conocimiento de la cámara.

Con conocimiento del honorable señor Villanueva, al archivo.

Del señor Ministro de Instrucción, informando en el pedido del H. señor Vidal, relativo al personal de la misión pedagógica belga y á los especialistas, denominados inspectores técnicos de instrucción; y acompañando para mayor ilustración copia de los respectivos contratos de esos profesores.

Con conocimiento del honorable señor Vidal, al archivo.

De los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando la aprobación por esa H. Cámara, de la ley que suprime la sección de beneficencia en el Ministerio de Fomento y dispone que los asuntos de beneficencia se despachen por la sección de culto del Ministerio de Justicia y el servicio relativo á las dotes y otras responsabilidades del patronato nacional, por la dirección del crédito público.

A sus antecedentes.

PEDIDOS

El señor CAPELO.—Hace poco tiempo que después de dos ó tres años de constante labor se logró dar una ley en favor de la raza indígena prohibiendo á las autoridades políticas intervenir en forma alguna en los contratos llamados de enganche y castigando con cárcel, solicitada por acción popular á las autoridades que interviniéran en el asunto. Sin embargo de que esa ley tiene el cumplimiento del gobierno y de que se ha publicado en todas las provincias, recibo quejas repetidas de la provincia de Jauja, en las que me manifiestan que allí se apresa constantemente á los indígenas con motivo de los contratos de enganche; allí se apresa á los indígenas por orden del subprefecto y se les tiene detenidos, supongo hasta que obedezcan al enganche, es decir, que se viola la ley. Por referencias me han dicho que el número de ciudadanos sujetos á esta prisión pasa de 200; me resisto á creerlo pero me consta de dos individuos que están presos, uno hace más de 20 días y el otro contra el que se dió la orden el 12 de enero, siendo éste Remigio Valenzuela y aquél Anacleto Mucha.

Pido á VE. se digne ordenar se oficie al señor ministro de gobierno para que se sirva verificar las averiguaciones del caso sobre los dos individuos á que me refiero y sobre el cumplimiento que se dá en la provincia de Jauja á la citada ley protectora de los indígenas.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio, H. señor.

El señor VIDAL.—En "El Diario" he visto publicada la respuesta que el señor Ministro de Instrucción dá al pe-